

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE REPARACIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO, ASÍ COMO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.

- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL, MEDIANTE REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92; Y POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 80; SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE REPARACIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO, ASÍ COMO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONOMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL; Y POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN; "EL PROVEEDOR" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIOS DEAF/DF/SP/001447/2016 Y DEAF/DF/SP/001586/2016 DE FECHAS 14 DE OCTUBRE Y 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 RESPECTIVAMENTE; PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2141 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, 2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, 2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 2471 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS, 2491 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 2911 HERRAMIENTAS MENORES, 2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS Y 2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

- II.2 QUE SU GERENTE ÚNICO, EL LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, MAQUILA, DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA OBTENER CUALQUIER TIPO DE FRANQUICIA, LICENCIA O CONCESIÓN, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y MOBILIARIO PARA EL HOGAR, INDUSTRIAS, COMERCIOS Y OFICINAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES OCM070108ES4.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. CIUDAD UNIVERSITARIA No. 286, PISO 1, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ESTE ADQUIERE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE REPARACIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO, ASÍ COMO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGIA, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CANTIDAD DE \$257,803.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y MISMA QUE SERA VALIDADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL, COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES.

LA CORRESPONDIENTE FACTURA SEÑALARA LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AUN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EL PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL IMPORTE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE UNITARIO DEL TRABAJO QUE NO SE HAYA EFECTUADO, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

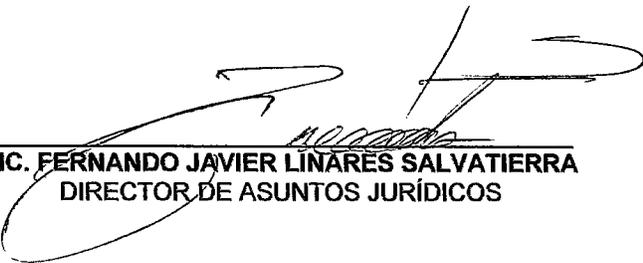
1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

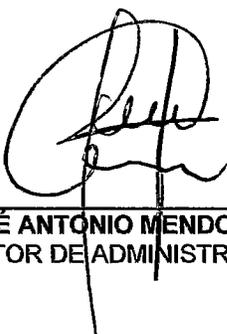
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

"EL PROVEEDOR"



LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
GERENTE ÚNICO DE
OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE REPARACIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO, ASÍ COMO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

1. TIPO DE DE BIENES

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE REPARACIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO, ASÍ COMO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

2. OBJETIVO

CONTAR CON EL MATERIAL NECESARIO PARA TENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO.

3. PERIODO SOLICITADO

NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2016.

4. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA

DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGA QUE INDIQUE EL INSTITUTO.

5. UBICACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F.

6. ACCIONES A SEGUIR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN BASE A LOS BIENES REQUERIDOS ENLISTADOS EN EL NUMERAL 6.1, DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR FICHA TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS CON OBJETO DE LLEGAR A UNA MEJOR VALORACIÓN CUALITATIVA POR PARTE DEL INSTITUTO.
- b) LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LA PROGRAMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 7. POLÍTICAS DE ENTREGA.

6.1 BIENES REQUERIDOS

PARTIDA	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON I.V.A.
01	2441	POLIN DE MADERA DE PINO DE 8.90 CM. X 8.90 CM. X 2.50 MTS	PZA	11	SIN MARCA	178.50	1,963.50	2,277.66
02	2441	TABLA DE PINO DE 2.54CM. X 30 CM. X 2.50 MTS DE 1RA CEPILLADA	PZA	21	SIN MARCA	287.53	6,038.13	7,004.23
04	2441	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 12MM. X 1.22 MTS. X 2.44 MTS. DE 1RA.	PZA	11	SIN MARCA	539.96	5,939.56	6,889.89
05	2441	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 16MM. X 1.22 MTS. X 2.44 MTS. DE 1RA.	PZA	15	SIN MARCA	664.47	9,967.05	11,561.78
06	2441	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 19MM. X 1.22 MTS. X 2.44 MTS. DE 1RA.	PZA	11	SIN MARCA	776.65	8,543.15	9,910.05
14	2461	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X15A ENCHUFABLE PARA TABLERO SQUARED	PIEZA	10	BTICINO	272.62	2,726.20	3,162.39
15	2461	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X20A ENCHUFABLE PARA TABLERO SQUARED	PIEZA	10	BTICINO	272.62	2,726.20	3,162.39
16	2461	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2X30A ENCHUFABLE SQUARED	PIEZA	5	BTICINO	272.62	1,363.10	1,581.20
17	2461	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 3X20A ENCHUFABLE PARA	PIEZA	4	BTICINO	698.07	2,792.28	3,239.04

PARTIDA	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UD MEDIDA	CANTIDA D	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON I.V.A.
		TABLERO SQUARED						
18	2461	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 3X30A ENCHUFABLE PARA TABLERO SQUARED	PIEZA	4	BTICINO	698.07	2,792.28	3,239.04
19	2461	CENTRO DE CARGA QOD3 SOBREPONER 3 FASES, 4 HILOS 220V / 127V	PIEZA	3	BTICINO	182.98	548.94	636.77
31	2461	LAMPARA LED TUBULAR SLIM T8 DE 18W, VOLTAJE DE OPERACIÓN 100-240V, COLOR DE TEMPERATURA 6500°K LUZ BLANCA, ANGULO DE DIFUSION 130°/180°, PANTALLA OPALINA.	PIEZA	10	CELED	79.22	792.20	918.95
48	2461	CHAROLA TIPO MALLA PARA CANALIZACION DE CABLEADO ELECTRICO, 200 MM DE ANCHO, DE 66MM DE ALTURA INTERIOR, 72MM DE ALTURA EXTERIOR, TRAMO RECTO DE 3MTS, GALVANIZADO ELECTROZINC.	PIEZA	8	CHAROFIL	577.68	4,621.44	5,360.87
49	2461	GRAPA DE SUSPENSION MG-51-105 GALVANIZADO ELECTROZINC.	PIEZA	60	CHAROFIL	26.94	1,616.40	1,875.02
50	2461	CLIP RECTO AUTOMATICO MG-51-111 GALVANIZADO ELECTROZINC.	PIEZA	20	CHAROFIL	42.83	856.60	993.66
51	2461	AUXILIAR DE FIJACION DE CLIP RECTO AUTOMATICO MG-51-115 GALVANIZADO ELECTROZINC.	PIEZA	2	CHAROFIL	70.26	140.52	163.00
54	2461	CURVA HORIZONTAL DE 90° TIPO MALLA PARA CANALIZACION DE CABLEADO ELECTRICO, DE 200 MM DE ANCHO, DE 66MM DE ALTURA INTERIOR, 72MM DE ALTURA EXTERIOR, GALVANIZADO ELECTROZINC.	PIEZA	2	CHAROFIL	324.76	649.52	753.44
65	2461	CONTACTO DUPLEX NARANJA, TIERRA AISLADA 20A 125V NEMA 5-20R MOD. IG5362RN	PIEZA	10	VOLTECH	60.29	602.90	699.36
68	2461	TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO PARA CONTACTO DE MEDIA VUELTA COLOR PLATA	PIEZA	5	ARROW HART	18.80	94.00	109.04
69	2461	TRANSFORMADOR PARA BALASTRA HQI 150W 127V A 220V	PIEZA	5	MAGG	578.55	2,892.75	3,355.59
81	2461	CINTA ELECTRICA PARA AISLAR SUPER 33 COLOR NEGRO DE 19MM. X 20 M.	PIEZA	10	SCOTCH	67.00	670.00	777.20
83	2461	FOCO AHORRADOR DULUX EL TWIST 80W/865 BASE E40 220V LUZ DE DIA	PIEZA	12	OSRAM	224.35	2,692.20	3,122.95
87	2461	COPELE PARA CONDUIT PARED DELGADA TIPO EMT ACERO GALVANIZADO DE 3/4"	PIEZA	50	CATUSA	6.12	306.00	354.96
88	2461	COPELE PARA CONDUIT PARED DELGADA TIPO EMT ACERO GALVANIZADO DE 1"	PIEZA	50	CATUSA	7.64	382.00	443.12
89	2461	ABRAZADERA OMEGA ACERO GALVANIZADO DE 3/4"	PIEZA	100	OMEGA	1.76	176.00	204.16
97	2461	PILA RECARGABLE DE 14.4V 1.5 Ah MOD. GSR 14.4 V. No. 2 607 335 534	PZA	3	BOSCH	1,612.13	4,836.39	5,610.21
99	2471	CANAL AMARRE DE 6.35 CM X 3.05 MTS. CAL.22	PZA	60	COMEX	107.83	6,469.80	7,504.97
100	2471	POSTE DE 6.35 CM X 2.44 MTS. CAL. 26	PZA	150	COMEX	61.20	9,180.00	10,648.80
104	2471	TORNILLO TIPO ESTUFA GALVANIZADO DE 1/4" X 3/4"	PZA	2500	FIERO	0.51	1,275.00	1,479.00
105	2471	TORNILLO TIPO ESTUFA GALVANIZADO DE 1/4" X 1"	PZA	1500	FIERO	0.55	825.00	957.00
106	2471	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA DE 1/4"	PZA	2000	FIERO	0.28	560.00	649.60
109	2471	MEZCLADORA CON AERADOR,CUBIERTA Y MANERALES PARA FREGADERO MODELO 4318	PZA	12	DICA	383.34	4,600.08	5,336.09
110	2471	CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE PARA FREGADERO MODELO 3811	PIEZA	7	DICA	96.74	677.18	785.53

CONTRATO NO. 16/CA/ 017 /INVIDF

PARTIDA	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON I.V.A.
111	2471	CONECTOR SPUD DE BRONCE PARA WC DE FLUXOMETRO DE 32 MM DE DIAMETRO	PIEZA	6	NACOBRE	157.50	945.00	1,096.20
123	2471	TUERCA HEXAGONAL GALVANIZADA DE 5/16"	PIEZA	300	FIERO	0.42	126.00	146.16
202	2471	ALAMBRE GALVANIZADO #16	KG	3	FIERO	39.34	118.02	136.90
125	2471	PLACA DE YESO ESTÁNDAR DE 1/2" X 1.22M. X 2.44 M.	PIEZA	45	PLAKA	130.43	5,869.35	6,808.45
126	2481	MEMBRANA DE REFUERZO DE FIBRA SINTETICA (POLIESTER) DE 1.10 X 100 M.	ROLLO	6	HIDROCOAT	663.38	3,980.28	4,617.12
131	2491	COMPUESTO MULTIUSOS PARA JUNTAS 7.5 KG.	CAJA	12	RD+MIX	143.91	1,726.92	2,003.23
137	2491	ESTOPA BLANCA DE PRIMERA	KG	10	KLINTEK	61.21	612.10	710.04
140	2491	RAFIA DE POLIPROPILENO COLOR BLANCO CALIBRE 2.2 g/m DE 900g	ROLLO	5	FIERO	71.39	356.95	414.06
122	2911	CADENA TIPO VICTOR DOBLE ESLABON, DIAMETRO DE ALAMBRE GALVANIZADO 1.6MM. CARRETE DE 30 METROS	CARRETE	1	FIERO	282.40	282.40	327.58
141	2911	PINZA DE ELECTRICISTA DE CORTE LATERAL No DE CATALOGO D-201-9	PIEZA	4	TRUPER	182.12	728.48	845.04
143	2911	PINZA DE PUNTA CONICA CON CORTE 8" No DE CATALOGO D-203-8	PIEZA	4	TRUPER	100.53	402.12	466.46
145	2911	PINZA DE EXTENSION CROMADO No DE CATALOGO D-409-9	PIEZA	2	KLEIN	335.27	670.54	777.83
147	2911	CORTA VIDRIO CLAVE CV-5X	PIEZA	2	TRUPER	62.66	125.32	145.37
148	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/16"	PIEZA	10	TRUPER	13.12	131.20	152.19
149	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/8"	PIEZA	10	TRUPER	13.12	131.20	152.19
150	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/32"	PIEZA	10	TRUPER	13.12	131.20	152.19
151	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 9/64"	PIEZA	10	TRUPER	14.58	145.80	169.73
152	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/32"	PIEZA	10	TRUPER	16.05	160.50	186.18
153	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 11/64"	PIEZA	10	TRUPER	18.95	189.50	219.82
154	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/16"	PIEZA	10	TRUPER	21.87	218.70	253.69
155	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 13/64"	PIEZA	10	TRUPER	26.24	262.40	304.38
156	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 7/32"	PIEZA	10	TRUPER	29.15	291.50	338.14
157	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 15/64"	PIEZA	10	TRUPER	34.97	349.70	405.65
158	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/4"	PIEZA	10	TRUPER	33.52	335.20	388.83
159	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 9/32"	PIEZA	10	TRUPER	46.64	466.40	541.02
160	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 5/16"	PIEZA	10	TRUPER	61.20	612.00	709.92
161	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 3/8"	PIEZA	5	TRUPER	90.34	451.70	523.97
162	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 7/16"	PIEZA	5	TRUPER	144.25	721.25	836.65
163	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 15/32"	PIEZA	5	TRUPER	167.55	837.75	971.79
164	2911	BROCA DE ALTA VELOCIDAD DE 1/2"	PIEZA	5	TRUPER	189.40	947.00	1,098.52
165	2911	PISTOLA PARA PINTAR DE ALUMINIO ALTA PRESION 70 PSI CLAVE PIPI-660A	PIEZA	1	TRUPER	677.46	677.46	785.85
166	2911	PUNTA P/TALADRO CRUZ NO. 2 DE 3" DE LARGO	PIEZA	40	TRUPER	11.67	466.80	541.49
167	2911	MINIARCO PARA SEGUETA	PIEZA	2	TRUPER	80.14	160.28	185.92
168	2911	MARTILLO DE UÑA CURVA PULIDO DE 20 ONZAS	PIEZA	2	TRUPER	109.28	218.56	253.53
169	2911	ESTUCHE DE GANZUAS DE 15	JUEGO	2	SIN MARCA			

PARTIDA	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON I.V.A.
		PIEZAS				585.00	1,170.00	1,357.20
170	2911	LIMA PLANA MUZA DE 4"	PIEZA	2	TRUPER	33.52	67.04	77.77
171	2911	LIMA PLANA MUZA DE 6"	PIEZA	2	TRUPER	36.44	72.88	84.54
172	2911	LIMA PLANA MUZA DE 8"	PIEZA	2	TRUPER	50.99	101.98	118.30
173	2911	LIMA PLANA MUZA DE 12"	PIEZA	2	TRUPER	94.71	189.42	219.73
174	2911	LIMA REDONDA MUZA DE 12"	PIEZA	2	TRUPER	84.50	169.00	196.04
175	2911	CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO REFORZADA CLAVE PICA-X	PIEZA	3	TRUPER	152.98	458.94	532.37
176	2911	CINTA LARGA DE 50 MTS CON CAJA METALICA REFORZADA	PIEZA	2	TRUPER	284.11	568.22	659.14
177	2911	FLEXOMETRO 5 MTS. PROFESIONAL CONTRA IMPACTO	PIEZA	5	TRUPER	109.28	546.40	633.82
178	2911	FLEXOMETRO 8 MTS. PROFESIONAL CONTRA IMPACTO	PIEZA	5	TRUPER	182.12	910.60	1,056.30
191	2911	DISCO PARA DESBASTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO DE 4 1/2"	PIEZA	10	AUSTROME X	31.46	314.60	364.94
192	2911	DISCO PARA CORTE DE METAL DE 14"	PIEZA	4	AUSTROME X	57.33	229.32	266.01
194	2911	ESCALERA DE TIJERA DOBLE DE FIBRA DE VIDRIO 3 PELDAÑOS, 1.27 M. ALTURA TIPO IA 136 KG. MODELO 530-04N	PIEZA	1	CUPRUM	2,862.38	2,862.38	3,320.36
196	2911	ESCALERA DE TIJERA DE FIBRA DE VIDRIO, 7 PELDAÑOS, 2.43 M. ALTURA TIPO IA 136 KG MODELO. 686-08N	PIEZA	1	CUPRUM	3,321.44	3,321.44	3,852.87
197	2911	CUÑA PARA YESERO FLEXIBLE CON MANGO DE 2 3/4" X 4.5"	PIEZA	10	SIN MARCA	6.71	67.10	77.84
198	2911	CUÑA PARA YESERO FLEXIBLE CON MANGO 5" X 4.5"	PIEZA	10	SIN MARCA	3.37	33.70	39.09
200	2911	ESPATULA TAPIZADORA DE 8"	PIEZA	4	TRUPER	80.14	320.56	371.85
205	2911	CINTA P/DUCTO DE POLIETILENO REFORZADA COLOR GRIS DE 48MMX10M.CLAVE CDU-10X	PIEZA	15	TRUPER	32.06	480.90	557.84
209	2911	PISTOLA DE GRAVEDAD PARA PINTAR DE ALUMINIO ALTA PRESION 70 PSI CLAVE PIPI-352GF	PIEZA	2	TRUPER	341.40	682.80	792.05
210	2911	EMPAQUE DE HULE 3" TAZA/TANQUE WC TIPO CAZUELA	PIEZA	15	SIN MARCA	6.76	101.40	117.62
212	2911	LINTERNA DE ALUMINIO ALTA LUMINOSIDAD DE LED RECARGABLE CLAVE LIXR-2AA	PIEZA	6	TRUPER	458.93	2,753.58	3,194.15
214	2911	PINZA DE PRESION TIPO "C" DE 11" DE LONGITUD COD. 266R	PIEZA	2	URREA	386.01	772.02	895.54
215	2911	ADAPTADOR DE HULE PARA LAVABO 2" X 1-1/2"	PIEZA	10	SIN MARCA	2.99	29.90	34.68
216	2911	ADAPTADOR DE HULE PARA LAVABO 2" X 1-1/4"	PIEZA	10	SIN MARCA	2.99	29.90	34.68
218	2911	JUEGO DE 17 ACCESORIOS NEUMATICOS 1/4 NPT PARA LIMPIAR INFLAR Y CALIBRAR	PIEZA	1	TRUPER	371.24	371.24	430.64
219	2911	JUEGO DE COPLER "F" Y CONECTORES DE LATON 1/4 NPT 5 PIEZAS	PIEZA	2	TRUPER	133.09	266.18	308.77
222	2911	BROCA PARA CONCRETO SDS-PLUS PARA CONCRETO DE 3/4" X 16" X 18"	PIEZA	1	TRUPER	203.14	203.14	235.64
223	2911	BROCA PARA CONCRETO SDS-PLUS PARA CONCRETO DE 7/8" X 16" X 18"	PIEZA	1	TRUPER	259.17	259.17	300.64
224	2911	BROCA PARA CONCRETO SDS-PLUS PARA CONCRETO DE 1" X 16" X 18"	PIEZA	1	TRUPER	315.20	315.20	365.63
230	2911	JUEGOS DE DADOS Y ACCESORIOS 6 PUNTAS, CUADRO 3/8" MÉTRICOS COD. 52220	JUEGO	1	URREA	2,283.19	2,283.19	2,648.50

PARTIDA	PARTIDA PTAL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON I.V.A.
203	2921	TAQUETE DE PLASTICO 1/4" COLOR ROJO	PIEZA	1000	THORSMAN	0.34	340.00	394.40
204	2921	TAQUETE PARA TABLAROCA PERFORADOR TPD DE NYLON REFORZADO BLANCO	PIEZA	300	THORSMAN	1.58	474.00	549.84
239	2921	CERRADURA PARA PUERTA MOD. 800 F ACABADO CROMO VERSION IZQUIERDA	PZA	5	PHILLIPS	264.77	1,323.85	1,535.67
240	2921	CERRADURA PARA PUERTA MOD. 800 F ACABADO CROMO VERSION DERECHA	PZA	5	PHILLIPS	264.77	1,323.85	1,535.67
241	2921	CERRADURA PARA PUERTA MOD. 550 ACABADO NATURAL	PZA	35	PHILLIPS	356.69	12,484.15	14,481.61
244	2941	CABLE DE EXTENSIÓN USB 3.0 MACHO - USB HEMBRA, 3 METROS NEGRO	PIEZA	10	STARTECH	135.79	1,357.90	1,575.16
246	2941	CABLE HDMI MACHO-MACHO, 4K, 15 METROS, BLINDADO, NEGRO, ACTIVO CON AMPLIFICADOR	PIEZA	2	STARTECH	2,001.84	4,003.68	4,644.27
247	2941	CABLE PATCHCORD 1.5 MTS, COLOR AZUL	PIEZA	10	LEVITON	194.04	1,940.40	2,280.86
248	2941	CABLE PATCHCORD 2 MTS, COLOR AZUL	PIEZA	10	LEVITON	215.04	2,150.40	2,494.46
249	2941	CABLE PATCHCORD 3 MTS, COLOR AZUL	PIEZA	10	LEVITON	238.58	2,385.80	2,767.53
250	2941	CEREBRO PARA QUEMADOR DE CD/DVD VINPOWER (1-11 UNIDADES) DVD SATA	PIEZA	1	VINPOWER	3,164.55	3,164.55	3,670.88
252	2941	DISCO DURO SAS, 2.5", 10K RPM, 146 GB, CON CHAROLA (HARD DRIVE CADDY), PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE 2950	PIEZA	6	DELL	5,815.54	34,893.24	40,476.16
253	2941	DISCO DURO SAS, 2.5", 10K RPM, 146 GB, NO. PARTE 9F-J066-051, CON CHAROLA (HARD DRIVE CADDY), MARCA DELL, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R900	PIEZA	2	DELL	5,600.16	11,200.32	12,992.37
254	2941	DISCO DURO SAS, 2.5", DUALPORT 10K RPM, 300 GB SPARE 493083-001, CON CHAROLA (HARD DRIVE CADDY), PARA SERVIDOR HP PROLIANT DL380 G6	PIEZA	2	HP	9,525.88	19,051.76	22,100.04
255	2941	DISCO DURO SATA, 2.5", 7.2K RPM, 750 GB, CON CHAROLA (HARD DRIVE CADDY), PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R510	PIEZA	5	DELL	5,240.62	26,203.10	30,395.60
260	2941	LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA SD, MINI SD, MICRO SD PARA PC, NEGRO, INTERNO, PLUG AND PLAY, VORAGO CR-200	PIEZA	5	VORAGO	277.60	1,388.00	1,610.08
SUBTOTAL							257,803.15	299,051.65
I.V.A.							41,248.50	
TOTAL							299,051.65	

6.2. MONTO TOTAL POR PATIDA PRESUPUESTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IMPORTE POR PARTIDA PRESUPUESTAL CON I.V.A.
2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	37,643.61
2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	39,762.39
2471 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	35,548.70

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IMPORTE POR PARTIDA PRESUPUESTAL CON I.V.A.
2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,617.12
2491 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,127.33
2911 HERRAMIENTAS MENORES	34,877.91
2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	18,497.19
2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	124,977.41
TOTAL	299,051.65

7. POLÍTICAS DE ENTREGA

- a) LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F. LA ENTREGA DEBERÁ SER CONFORME AL PERÍODO DE ENTREGAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.
- b) LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE CON LA FACTURA ORIGINAL Y DOS COPIAS SIMPLÉS.
- c) EL PERÍODO DE ENTREGAS SERÁ DE DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
- d) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9 A 18:00 HORAS.
- e) EN EL CASO DE RETRASO EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS, SE HARÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL NUMERAL 10 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

8. VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN LLEVARÁ UN REGISTRO DE LA ENTREGA DE BIENES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR DICHS BIENES Y LA FACTURA RECIBIDA, NO OBSTANTE QUE ÉSTA SE DEBERÁ ENTREGAR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PAGOS DE ESTE INSTITUTO, PARA DARLE TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DESIGNARÁ A UN RESPONSABLE PARA QUE EN EL ALMACÉN CENTRAL, VERIFIQUE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADOS, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR DICHS BIENES Y LA FACTURA RECIBIDA, NO OBSTANTE QUE ÉSTA SE DEBERÁ ENTREGAR A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PAGOS DE ESTE INSTITUTO, PARA DARLE TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE BIENES SE DEBERÁ VALIDAR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO FORMALIZADO, Y EN EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE ALGÚN BIEN CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A SU PROPUESTA TÉCNICA Y CONTRATADAS SE LE DARÁ UN LAPSO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR SU ENTREGA, Y EN EL CASO DE QUE EL BIEN NO SEA RECIBIDO EN ESTE PERIODO SE LE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES.

9. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PERÍODO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES
4	L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ	COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
5	LIC. JACOBO ALEXANDER CANO GONZÁLEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN Y DISEÑO
6	LIC. MOISÉS ZÁRATE TOTOLHUA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMÁTICA
7	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES

10. PENAS CONVENCIONALES

- a) PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMADA (SIN INCLUIR EL I.V.A.) POR CADA DÍA DE RETRASO YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI “EL PROVEEDOR”, CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- b) PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ALGÚN O ALGUNOS DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS (SIN INCLUIR EL I.V.A) Y A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL “EL INSTITUTO” PODRÁ REALIZAR LA COMPRA CON OTRO PROVEEDOR A CUENTA Y CARGO DE “EL PROVEEDOR” PREVIAMENTE CONTRATADO.